

AMPLIACIÓN. En la ciudad de Montevideo, el día 15 de setiembre de 2010, entre **POR UNA PARTE:** el **Ministerio de Transporte y Obras Públicas** (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Señor Enrique Pintado, con domicilio en Rincón 561 piso 8º; **POR OTRA PARTE:** la **Corporación Nacional para el Desarrollo** (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por Sr. Luis Porto, titular de la cédula de identidad N° 1.585.502-6 y el Sr. Fabricio Díaz, titular de la cédula de Identidad N° 3.539.416-1 con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE** La **Corporación Vial del Uruguay S.A.** (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por el Sr. Luis Porto, titular de la cédula de identidad N° 1.585.502-6 y el Sr. Fabricio Díaz, titular de la cédula de Identidad N° 3.539.416-1, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **POR OTRA PARTE** : Puerta del Sur S.A (en adelante "Contratista"), representada en este acto por el Sr. Raúl Galante, titular de la cédula de identidad N° 1.564.090-0, y por el Sr. Carlos Díaz, titular de la cédula de identidad N° 5.762.558-8, en su calidad de apoderados, constituyendo domicilio en el Aeropuerto de Carrasco Ruta 101 km 19,950, convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** **I)** El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de 20 de diciembre de 2001. **II)** El referido instrumento fue modificado el 17 de setiembre de 2002, siendo aprobada dicha modificación por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **III)** Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizan a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, en determinadas condiciones, y la obliga a constituir una Sociedad Anónima con acciones nominativas y con el único objeto de la construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. **IV)** Por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003, el Poder Ejecutivo aprobó el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria, en relación al Convenio-Contrato de 5 de octubre de 2001 y sus modificativos. **V)** Por Resolución N° 271/005 de fecha 29 de agosto de 2005, el Poder

Ejecutivo aprobó el Contrato suscrito el 30 de junio de 2005 entre las partes mencionadas, por el cual se modifica la cláusula 6, numeral 2) literal B), del contrato original. **VI)** Por Resolución N° 368/006 del Poder Ejecutivo de 15 de mayo de 2006, se aprobó el Acuerdo suscrito el 9 de febrero de 2006 por la citada Secretaría de Estado y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el “Anexo I” del Convenio-Contrato suscrito el 5 de octubre de 2001, en el texto dado por las partes el 17 de setiembre de 2002 y que fuera aprobado por Resolución N° 1650/002 del Poder Ejecutivo de 7 de octubre de 2002. **VII)** Por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo aprobó el Acuerdo firmado el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A., por el cual se modificó el citado “Anexo I” vigente hasta esa fecha. **VIII)** El Convenio y Contratación Directa mencionado en el numeral I) de la cláusula Primero de este documento: **a)** tiene por objeto “la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública”, y la “cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada”; **b)** en su alcance incluye expresamente: 1) el “apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen” (Cláusula Cuarto, lit. d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). **c)** entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la “contratación directa entre ambas partes” y los “acuerdos específicos que celebren las partes” (Cláusula Quinto, lit. a); **d)** contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A), y num. 2, lit. A); **e)** admite la incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso, PROYECTOS Y OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. **IX)** En función del alcance explícito del Convenio y Contratación Directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el MTOP y la CND celebraron el 15 de julio de 2009 un Acuerdo Específico ad-referéndum (Anexo IA) para la concreción de determinado programa de proyectos de construcción y/o mantenimiento de obras viales de

Red prioritaria de Rutas Nacionales, el que fue aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009. **X)** El acuerdo específico citado (Anexo I A) tiene como objeto ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que suscribieran el 5 de octubre de 2001, y por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **XI)** El texto vigente del Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por la Resolución 1.064/2008 mencionada, prevé que “el Concedente podrá en cualquier momento efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueren percibidos por el Concesionario” (cláusula 7.5). **XII)** El Concedente, con el acuerdo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), ha resuelto hacer uso de esa facultad, por lo cual realizará aportes extraordinarios que incrementarán las sumas a abonar al Concesionario por concepto de subsidio, con la finalidad exclusiva de llevar a cabo el Programa de Obras Viales que constituye el Anexo a) del Acuerdo Específico citado. Las obras que se realicen con esos aportes extraordinarios se llevan a cabo dentro de la concesión. **XIII)** En el Contrato de Cesión otorgado el 18 de febrero de 2003 entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de Cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como Cesionaria, que fuera aprobado por Resolución N° 438/003 de fecha 9 de abril de 2003 del Poder Ejecutivo, “se establece expresamente que Corporación Vial del Uruguay S.A. deberá ejercer los derechos y cumplir las obligaciones del mencionado contrato. En especial, se estipula que Corporación Vial del Uruguay S.A. únicamente podrá ejercer su actividad con relación a las obras comprendidas en la concesión de obra pública mencionada precedentemente, conforme se establece en el Contrato de Concesión de Obra Pública, en el Anexo I de dicho contrato y en los Acuerdos de ejecución específicos que se celebrarán con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas” (cláusula Tercero). **XIV)** El Anexo IA) constituye un instrumento de política anticíclica que tiene por finalidad llevar a cabo obras públicas necesarias y convenientes para el país, creando más fuentes de trabajo para empresas y trabajadores que cuenta con la conformidad expresa del MEF. **SEGUNDO:** **AMPLIACIÓN.** I) **ANTECEDENTES:** A) Con fecha 2 de setiembre de 2008 el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la CVU firmaron un contrato con Puerta del

Sur S.A. contrato para la ejecución de trabajos de accesos este a la ciudad de Montevideo (C/40). II) SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE CONTRATO: Por expediente N° 2010/10/003/0/1057 el MTOP solicitó que la CVU suscribiera con el Contratista ampliación de dicho Contrato para realizar trabajos adicionales, fundando su petición (cláusula QUINTO, lit. a del Anexo I A citado). III) AMPLIACIÓN: En aplicación del Acuerdo Específico de fecha 15 de julio de 2009 mencionado, y dentro del Convenio de Concesión suscrito el 5 de octubre de 2001, el MTOP, la CVU y la Contratista acuerdan en este acto una ampliación del Contrato firmado entre dichas Partes en los términos establecidos en el citado Acuerdo Específico y en lo expresado en este documento, sin perjuicio de que si por cualquier razón no se ejecutase total o parcialmente la presente ampliación, o hubiese importes excedentes al final de la ejecución, éstos serán reintegrados al Concedente una vez canceladas las obligaciones contraídas para el cumplimiento del citado Acuerdo Específico. Forman parte de la presente ampliación los documentos que se agregan (Anexo I). **TERCERO: DECLARACIÓN.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que el Contratante no mantiene deudas de ningún tipo originadas en la ejecución del contrato de referencia y que no tiene nada que reclamar por ningún concepto. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir con el objeto de esta ampliación, en un plazo que no excederá del 22 de diciembre de 2010. La presente ampliación es por un Precio Global y Único (en adelante PGU) expresado y pagadero en dólares estadounidenses, el que asciende a la suma de U\$S 2.914.095.55 (dólares estadounidenses dos millones novecientos catorce mil noventa y cinco con 55/100) sin IVA. Este precio de la ampliación referida es fijo y definitivo, y por lo tanto no susceptible de ajuste por ningún concepto a partir de la firma del presente documento. En ese sentido, sin excepción y a título de ejemplo, están excluidos expresamente los ajustes por paramétricas, los eventos compensables económicamente, las ampliaciones de contrato, el pago de mayores costos y el aumento de obras. El Precio Global y Único no es ni será susceptible de ajuste por el aumento o creación de tributos que graven la ejecución del Contrato, incluidos los aportes y contribuciones sociales, y se disminuirá en forma proporcional a las reducciones o supresiones de tributos que puedan afectar el Contrato o su ejecución. El PGU no será ajustado por ninguna variación en la tasa de cambio ni en el valor de la moneda de que se trate. Los impuestos incluidos en los certificados de

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, smaller initials below it, and two sets of initials (possibly 'LCO' and 'LCO') further down, followed by another large signature at the bottom.

obra emitidos, podrán ser abonados con certificados de crédito de la D.G.I. **QUINTO: LEYES SOCIALES.** No se efectúa ampliación por concepto de Monto imponible, permaneciendo vigente en todos sus términos, la Cláusula Decimotercero “Leyes Sociales” del contrato de fecha 2 de setiembre de 2008 relacionado anteriormente.

El Contratista acepta que serán de su exclusivo cargo las sumas que excedan los aportes por concepto de cargas sociales contratadas y todas las cantidades que deban abonarse con ese motivo. Los mismos podrán ser deducidos por el Cesionario directamente de los haberes que tenga a favor el Contratista por cualquier concepto o de la garantía constituida por éste. El último certificado de obra será retenido hasta tanto se compruebe que no existen adeudos generados para el Contratante por esta contratación, y que el Contratista declare que no tiene nada que reclamarle por ningún concepto.

SEXTO: PAGO. El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al mes de certificación, siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario, hasta completar el Precio Global y Único de este Contrato o agotar los recursos disponibles si sucediese con anterioridad. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el Programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, y forman parte de este documento a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondiente al avance efectuado el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obra resultante indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando ésta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el PGU. **SÉPTIMO: GARANTIAS Y SEGURO:** El Contratista se obliga a mantener vigente la póliza de fiel cumplimiento de contrato y el Seguro de responsabilidad civil extracontractual.- **OCTAVO: SUBCONTRATISTAS.** El Contratante abonará mensualmente los aportes y contribuciones a la seguridad social, y efectuará las retenciones que le corresponda realizar. El Contratante podrá exigirle en cualquier momento la presentación de los comprobantes de pago y las planillas que lo

UP

H

FCP

FCP




originaron. Las Partes acuerdan que el salario total de cada operario del Contratista asignado al cumplimiento de las tareas objeto de este Contrato, sea como mínimo el que corresponda al laudo establecido por el Consejo de Salarios de la rama de actividad respectiva. Su incumplimiento por parte del Contratista será causal de rescisión por causa imputable al Contratista. El Contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y contribuciones de seguridad social, como condición previa para el pago de los servicios prestados. El Contratista se obliga a comunicar al Contratante, en caso de que éste se lo requiera, los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio para su contralor, y autoriza al Contratante a retener de los pagos al Contratista, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de ésta. Las Partes acuerdan que el Contratista será responsable de las obligaciones laborales hacia los trabajadores contratados de los subcontratistas, intermediarios y suministradores de mano de obra que utilice, así como del pago de las contribuciones de seguridad social, prima por accidente y enfermedad profesional y de las sanciones y recuperos que se adeuden al Banco de Seguros del Estado en relación a esos trabajadores. El Contratista se obliga a dejar indemne al Contratante ante cualquier reclamación que se le efectúe al respecto, y a reintegrarle toda suma que deba abonar por esos conceptos. El Contratista se compromete a no emplear la subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra para reemplazar trabajadores que se encuentren en subsidio de desempleo por suspensión total o parcial de trabajo o en conflicto colectivo. Asimismo, se obliga a informar por escrito en forma previa al inicio de la actividad laboral, sobre las condiciones de empleo, salario y empresa o institución para cual prestará servicios a todo trabajador que contrate mediante subcontratación, intermediación o suministro de mano de obra, de lo cual dejará constancia y entregará al trabajador un detalle escrito de dicha información al abonar la remuneración. Los beneficios de esos trabajadores no podrán ser inferiores a los establecidos por laudos de consejos de salarios, convenios colectivos o decretos del Poder Ejecutivo para la categoría que desempeñen y que corresponda al giro de actividad de la empresa donde prestan sus servicios. El Contratista se compromete informar al Contratante sobre el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, y

protección en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de sus trabajadores y de los que emplee a través de subcontratistas, intermediarios o suministradores de mano de obra, y a exhibirle los siguientes documentos: a) declaración nominada de historia laboral y recibo de pago de cotizaciones al organismo provisional; b) certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad que corresponda; c) constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia de seguro de accidentes laborales y enfermedades profesionales; d) planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales y convenio colectivo y laudos aplicables; y e) datos personales de los trabajadores que le prestan servicios para realizar controles. **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS.** El Contratista declara que no existen adeudos por concepto de adelanto financiero o acopios. El Contratante deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie. **DÉCIMO: PRELACIÓN.** La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las formalidades, plazos y condiciones previstas en el Contrato firmado con la CVU y la presente ampliación, en cuanto fueren compatibles con este documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios, laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas anteriormente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la ejecución del Contrato y esta ampliación, siempre y cuando las causas le sean imputables a él, y a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya a que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor por cualquier concepto o de las garantías que haya constituido. **DÉCIMOPRIMERO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Vialidad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el

Contrato y en este documento que prevalece sobre todos los demás suscritos.


DÉCIMOSEGUNDO: DERECHO APLICABLE. La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado, sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO, num. 2, lit. E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay, a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DÉCIMOTERCERO: CONSTANCIA.** La Contratista deja constancia de que conoce y acepta la aplicación al Contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Específico (Anexo I A) celebrado entre la MTOP, CND y MEF, con la conformidad de la CVU, firmado ad-referéndum el 15 de julio de 2009 y aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009 y publicado en el Diario Oficial el día 9 de octubre de 2009, para ejecutar un programa concreto de proyectos de obras de construcción y mantenimiento dentro del marco del Convenio de Concesión de obra pública que celebraran el 5 de octubre de 2001, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de dicho Convenio y no lo modifica en ninguno de sus términos. Asimismo, acepta expresamente que la presente ampliación se hace en las condiciones establecidas en la Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, las que se obliga a cumplir en todos sus aspectos, por lo cual renuncia a efectuar cualquier reclamación administrativa o judicial por ese motivo o derivada de ello. **DÉCIMOCUARTO: CESIONES.** En este estado, las Partes acuerdan que las obras objeto de este contrato, a partir de la firma de este documento, automáticamente quedan excluidos del listado a que se refiere el Anexo I aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1.064/008 de 1° de diciembre de 2008, y se incorporan al Programa de Obras Viales que como Anexo a) del Acuerdo Específico de 15 de julio de 2009 fuera aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 972/009 de 21 de setiembre de 2009, en cuyos términos se cumplirá en adelante. Con esa finalidad las Partes prestan su consentimiento expreso y otorgan y consienten las cesiones necesarias para ello, que aceptan sin restricciones de ninguna naturaleza salvo las contenidas en este documento. **DÉCIMOQUINTO: NO OBJECIÓN.** En este acto el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las Partes otorgan y firman cuatro ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



Por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas



Por la Corporación Nacional para el Desarrollo

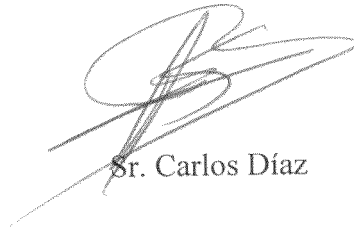


Por la Corporación Vial del Uruguay S.A

Por Puerta del Sur S.A



Sr. Raul Galante



Sr. Carlos Diaz

ACCESOS ESTE

METRAJES A MAYO 2010 EJECUTADOS PERO AÚN NO CERTIFICADOS

ACTUALIZADOS A SET-09
Dólar Prop.PdS: 20,70

GR.	RUB.	DENOMINACION	UNIDAD	METRAJES	PRECIO U\$S	IMPORTE U\$S
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global		281.031,06	
LXXIX	910	ILUMINACIÓN GLOBAL	Global	1,00	445.420,98	445.420,98
LXXXIX	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Global	1,00	43.276,23	43.276,23
						488.697,21
RUBROS GENERALES						
II	9	EXTRACCION DE ARBOLES (Y TOCONES: d=0.5 a 1 m)	C/U	2,00	155,20	310,40
XX	429	RELLENO DE CANTEROS	M2	3.929,00	8,91	35.007,39
XXXIX	606	REFUGIO PEATONAL	C/U	8,70	5.419,07	47.145,91
II	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	8.421,89	15,92	134.076,49
III	76	SOBRETRANSPORTE DE SUELOS (DISTANCIA LIBRE = 400 METROS)	M3 KM	20.163,58	0,61	12.299,78
						228.839,97
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS						
XXXIII	498	MURO DE CONTENCION	M3	239,11	693,58	165.841,91
XXXIII	941	SUELO CEMENTO	M3	236,88	162,44	38.478,79
						204.320,70
RUBROS DE ESTRUCTURAS						
INTERCAMBIADOR TdP						
IV	94	CEMENTO PORTLAND PARA BASE ESTABILIZADA CON CEMENTO (CON C	TON	11,05	195,71	2.162,60
V	101	MEZCLA ASFALTICA PARA BASE NEGRA	TON	809,31	44,37	35.909,08
V	102	MEZCLA ASFALTICA PARA CARPETA DE RODADURA	TON	6.124,80	44,37	271.757,38
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	2.967,50	0,26	771,55
VI	118	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DE ADHERENCIA	M2	61.905,24	0,11	6.809,58
XLIII	632	DEMOLICION Y RETIRO DE PAVIMENTOS	M2	84,00	10,61	891,24
LXIX	873	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE	ML	2.460,00	24,53	60.343,80
CXXXIV	2129	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE CEMENTO ASFALTICO	TON	351,72	799,20	281.094,62
CXXXIV	2130	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTIC	M3	12,40	665,68	8.254,43
CXXXIV	2131	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	4,20	1.018,22	4.276,52
						672.270,80
RUBROS DE PAVIMENTO						
XIII	261	HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS (CON TRAT. SUPE	M3	60,60	928,28	56.253,77
XIII	273	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM. (SIN CABI	M	60,80	132,00	8.025,60
XIII	274	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 60 CM. (SIN CABI	M	96,00	163,94	15.738,24
XIII	276	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 100 CM. (SIN CABI	M	91,00	398,14	36.230,74
XIII	281	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE	M3	21,82	649,37	14.169,25
XIII	288	REVESTIMIENTO CON LOSETAS DE HORMIGÓN	M2	634,00	24,48	15.520,32
XIII	268	ALCANTARILLAS DE CAÑOS DE HORMIGON ARMADO DE 100CM (SIN CABI	M	105,00	656,82	68.966,10
XIII	2036	HA PARA CANALES TIPO 1, 2 Y 3	M3	30,95	724,95	22.437,20
XXXVIII	597	TAPA RÉJILLA PARA CANAL TIPO 1	M	56,20	251,74	14.147,79
						251.489,01
RUBROS DE DRENAJE						
XLI	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	ML	817,70	94,72	77.452,54
CCCI	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS (sin poste)	M2	11,37	165,79	1.885,03
CCCI	3027	POSTES PARA SEÑALES	M3	1,08	1.224,50	1.322,46
CCCI	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	161,50	17,20	2.777,80
CCCI	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE (CLASE 2)	M2	1.924,00	17,20	33.092,80
CCCI	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE (CLASE 2)	M2	372,28	48,38	18.010,91
XLI	718	AMORTIGUADORES DE IMPACTO	C/U	3,00	24.469,50	73.408,50
CCCI	3036	NEW JERSEY	ML	4,00	312,49	1.249,96
						209.200,00
RUBROS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL						
					TOTAL U\$S	2.054.817,69

(*) El monto corresp.al Rubro 71 se deberá certificar con cargo al Saldo del Contrato original de la siguiente manera:

Tramo	Metrage	\$ Unit.
Tramo 0	0,5	274.500,00
Tramo 1	0,5	2.185.000,00
		Total \$ básicos

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

TRABAJOS PENDIENTES DE EJEC.PARA CULMINAR OBRA DE RUTAS 101 Y 200

Dólar Prop.PdS:

20,70

GR.	RUB.	DENOMINACION	UNIDAD	METRAJES	PRECIO U\$S	IMPORTE U\$S
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global		281.031,06	
LXXIX	910	ILUMINACION GLOBAL	Global	1,00	124.661,85	124.661,85
LXXXIX	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Global	1,00	258.840,83	258.840,83
RUBROS GENERALES						383.502,68
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	1.600,00	0,26	416,00
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	2.800,00	0,92	2.576,00
VII	131	BASE GRANULAR CON CBR > 60 % (CON TRANSPORTE)	M3	550,00	25,87	14.228,50
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	61,61	37,31	2.298,67
CXXXIV	2130	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALT	M3	7,84	665,68	5.218,93
CXXXIV	2131	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICO	M3	1,92	1.018,22	1.954,98
RUBROS DE PAVIMENTO						26.693,08
XIII	288	REVESTIMIENTO CON LOSETAS DE HORMIGÓN	M2	45,00	24,48	1.101,60
RUBROS DE DRENAJE						1.101,60
CCCIII	3031	SEPARADOR DE HORMIGON	M3	13,00	1.330,98	17.302,74
XLI	621	PARAPETOS METALICOS PARA PROTECCION DEL TRANSITO	ML	363,50	94,72	34.430,72
CCCI	3011	SEÑALES CLASE 2 INSTALADAS (sin poste)	M2	20,00	165,79	3.315,80
CCCIII	3027	POSTES PARA SEÑALES	M3	2,00	1.224,50	2.449,00
CCCIV	3042	TACHAS INSTALADAS	C/U	600,00	7,53	4.518,00
CCCIV	3043	LINEA DE EJE APLICADO EN CALIENTE	M2	20,00	17,20	344,00
CCCIV	3044	LINEA DE BORDE APLICADO EN CALIENTE (CLASE 2)	M2	500,00	17,20	8.600,00
CCCIV	3046	SUPERFICIES APLICADAS EN CALIENTE (CLASE 2)	M2	50,00	48,38	2.419,00
CCCIII	3029	POSTE KILOMETRICO INSTALADO	M3	0,54	1.543,94	833,73
RUBROS DE SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL						74.212,99
TOTAL U\$S						485.510,35

(*) El monto corresp.al Rubro 71 se deberá certificar con cargo al Saldo del Contrato original de la siguiente manera:

	Metraje	\$ Unit.
Tramo 2	0,5	389.000,00
Tramo 3	0,394	2.005.210,00
Tramo 4	0,5	442.920,00
TOTAL \$ básicos		

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller initials and marks.

PROCESOS ESTE

TRABAJOS EN CALLES DE SERVICIO AÚN PENDIENTES

Actualizado Setiembre
Dólar Prop.PdS: 20,70

GR.	RUB.	DENOMINACION	UNIDAD	METRAJES	PRECIO U\$S	IMPORTE U\$S
II	71	RECUPERACION AMBIENTAL	Global		281.031,06	
LXXXIX	1302	AYUDA PARA ADECUACION DE SERVICIOS PUBLICOS	Global	1,00	66.139,14	66.139,14
RUBROS GENERALES						
II	7	EXCAVACION NO CLASIFICADA A DEPOSITO	M3	5.000,00	5,48	27.400,00
II	8	EXCAVACION NO CLASIFICADA DE PRESTAMO	M3	1.000,00	15,92	15.920,00
RUBROS DE MOVIMIENTO DE SUELOS						
VI	111	EJECUCION DE RIEGO BITUMINOSO DE IMPRIMACION	M2	20.528,00	0,26	5.337,28
VI	113	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO DOBLE	M2	2.250,00	0,92	2.070,00
VI	116	EJECUCION DE TRATAMIENTO BITUMINOSO SIMPLE CON SELLADO	M2	18.278,00	1,02	18.643,56
VII	129	SUB-BASE GRANULAR CON CBR > 40% (CON TRANSPORTE)	M3	2.032,00	22,63	45.984,16
VII	133	BASE GRANULAR CON CBR > 80 % (CON TRANSPORTE)	M3	1.626,00	30,24	49.170,24
IX	211	AGREGADOS PETREOS GRUESOS Y MEDIANOS PARA TRATAMIENTOS	M3	250,56	37,31	9.348,39
IX	212	AGREGADOS PETREOS FINOS PARA TRATAMIENTOS (NATURALES)	M3	182,78	17,56	3.209,62
LXIX	873	CORDONES DE HORMIGON SIMPLE	ML	1.050,00	24,53	25.756,50
CXXXIV	2130	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE EMULSIONES ASFALTICAS	M3	55,65	665,68	37.045,09
CXXXIV	2131	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ELABORACION DE DILUIDOS ASFALTICOS	M3	24,63	1.018,22	25.078,76
RUBROS DE PAVIMENTO						
XIII	273,00	ALCANTARILLAS DE CANOS DE HORMIGON ARMADO DE 50 CM. (SIN CABEZALE	M	55,00	132,00	7.260,00
XIII	274,00	ALCANTARILLAS DE CANOS DE HORMIGON ARMADO DE 60 CM. (SIN CABEZALE	M	34,00	163,94	5.573,96
XIII	276,00	ALCANTARILLAS DE CANOS DE HORMIGON ARMADO DE 100 CM. (SIN CABEZAL	M	19,00	398,14	7.564,66
XIII	281,00	CABEZALES DE HORMIGON ARMADO CLASE VII PARA ALCANTARILLAS DE CAN	M3	33,22	649,37	21.572,07
XIII	292,00	CAMARAS DE INSPECCION DE PROFUNDIDAD MENOR A 1,2M	C/U	1,00	694,08	694,08
RUBROS DE DRENAJE						
						42.664,77
TOTAL U\$S						373.767,51

(*) El monto corresp.al Rubro 71 se deberá certificar con cargo al Saldo del Contrato original de la siguiente manera:

	Metraje	\$ Unit.	Monto \$
Tramo 3	0,04	5.296.630,00	211.865,20
TOTAL \$ básicos			211.865,20

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.

RESUMEN ACCESOS ESTE

(1)	METRAJES A MAYO 2010 EJECUTADOS PERO AÚN NO CERTIF	U\$S (*)		\$ BÁSICOS (#)
	METRAJES YA EJECUTADOS	U\$S 2.054.817,69	+	\$ 1.229.750,00
(2)	TRABAJOS PENDIENTES DE EJEC.PARA CULMINAR OBRA DE RUTAS 101 Y 200			
	RUTA 101 Y 200	U\$S 102.007,67		
	ILUMINACION R101 A 102	U\$S 124.661,85		
	MATERIALES A REPONER OSE Y NUEVA SEÑALIZ AIC	U\$S 258.840,83		
	TOT	U\$S 485.510,35	+	\$ 1.206.699,80
	SUBTOTAL (1) + (2)	U\$S 2.540.328,04	+	\$ 2.436.449,80

(3)	TRABAJOS EN CALLES DE SERVICIO AÚN PENDIENTES	U\$S (*)		\$ BÁSICOS (#)
	CALLES DE SERV.	U\$S 373.767,51	+	\$ 211.865,20
	TOTAL (U\$S)			TOTAL (\$ BÁSICOS)
	TOTAL (1) + (2) + (3)	U\$S 2.914.095,55	+	\$ 2.648.315,00

(*) Cálculos con precios actualizados a Set-09 y tomando Dólar propuesto por P.del Sur: \$20.70

(#) \$ Básicos con Cargo al Saldo del Contrato Original (corresponden al Rubro 71 - Rec.Ambiental)

Handwritten signatures and initials:

- Large signature on the left.
- Two small arrows pointing left.
- Two smaller signatures below the arrows.
- Another signature on the right.

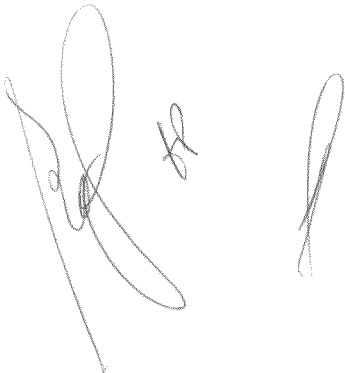
C/40-Ampliación Accesos Este

Fecha 07/09/2010

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Total
PFF (U\$S)	2.128.544,48	168.771,20	616.779,87	2.914.095,55
PDT (%)	73%	6%	21%	100%

W

← 2 ← 2



Handwritten signatures and initials, including a large signature on the left and a smaller one on the right.